



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTAS DE PROYECTOS HABITACIONALES, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A VANESSA ALVAREZ OLEA.

RESOLUCION EXENTA N° 274 /

IQUIQUE, 22 de junio 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, ~~todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que~~ se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio digital N° 600 del 13.05.2021, SERVIU Reglón de Tarapacá, solicita asignar directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para un caso social evaluado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalizaciones del servicio, por tratarse de una situación de extrema vulnerabilidad.
2. Que doña Vanessa Alvarez Olea, para la cual se solicita los recursos, corresponde a una familia monoparental con jefatura femenina. Habita junto a sus cuatro hijos en calidad de arrendataria en la comuna de Alto Hospicio, arriendo que es pagado por el padre de sus hijos. Sus ingresos económicos provienen de la venta de dulces y tortas, lo cual se ha visto considerablemente mermado producto de la pandemia y cuarentenas que han afectado a la comuna.
3. En el año 2019, uno de sus hijos con tan sólo 1 año y 4 meses, sufrió un accidente al asfixiarse por inmersión en el jardín al cual asistía, quedando con secuelas físicas y psicomotoras hasta la fecha, debiendo acudir a la Teletón. Que de este suceso traumático, doloroso y complejo que vivió el grupo familiar, la Sra. Vanessa y una de sus hijas, se encuentran en tratamiento psicológico, manteniendo la solicitante el consumo de medicamentos antidepresivos.
4. Conforme lo expuesto, la situación socio económica y de salud de su hijo, la inestabilidad y secuelas psicológicas que ha dejado en el grupo familiar el lamentable accidente sufrido por el menor, además de todo lo que señala y

respalda el informe social acompañado, y demás antecedentes, se solicita hacer uso de las atribuciones contenidas en el artículo 27 del DS N°49 de 2011 (V y U), para otorgar recursos mediante una asignación directa en la alternativa individual para la adquisición de una vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de ofertas, con un monto promedio individual de 715 UF. Que para el caso de la Sra. Álvarez, será utilizado para asociarla al proyecto habitacional NUEVA ESPERANZA, código N° 159149, el que fue seleccionado mediante Resolución Exenta N° 1375 del 14.09.2020.

5. Que además la Sra. Vanessa, conforme su Registro Social de Hogares, se encuentra calificada con el 40% de mayor vulnerabilidad.
6. Memorandum N° 42 del 01.06.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

*Tomando en consideración la delegación de facultades efectuadas en el punto N°4 letra d) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, **existe la disponibilidad presupuestaria** para acceder a dicha solicitud.
Lo anterior, conforme al Programa Habitacional 2021, regionalizado por la Circular N°1/2021.*

*La Sra. Vanessa **se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población**, conforme a lo indica el instrumento de caracterización socio económica vigente.*

***La urgente necesidad habitacional se acredita mediante el Informe Socio Habitacional** de fecha 31.03.2021, confeccionado por la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, cumpliendo así con lo indicado por la Circular N°10/2016.*

*En lo que concierne al monto del subsidio, las 715 UF solicitadas por Serviu Tarapacá, mediante oficio electrónico N°600 de fecha 13.05.2021, **está dentro del monto promedio facultado a asignar para estos efectos**, el cual fue informado a la región por la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Oficio N°123 de fecha 04.03.2019.*

7. El proyecto habitacional denominado NUEVA ESPERANZA, Código N° 159149, el que fue seleccionado mediante Res. Ex. N° 1375 de fecha 14-09-2020, con una cabida para 156 familias y que, a la fecha, tiene asociadas 147, quedando un total disponible para asociar de 9 familias.
8. **Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificaciones**, para otorgar subsidio en la alternativa individual del DS N° 49/2011 (V y U).

RESOLUCIÓN:

1° **Asígnese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011, (V y U), alternativa individual, en su modalidad de Adscripción a una Vivienda de la nómina de ofertas de Proyectos Habitacionales, **a favor de Vanessa Alvarez Olea, Cédula de Identidad N° [REDACTED]**, conforme lo señalado en el artículo 27 del citado reglamento, para ser aplicado en el proyecto habitacional Nueva Esperanza, Código N° 159149.

2° El subsidio asignado se ajustará al detalle que a continuación se indica:

Subsidio	Valor	N° de Asignación.	Total UF
Promedio regional	715 UF	1	715

3° Si procede, asígnese a la beneficiaria individualizada en el resuelvo N° 1 de este instrumento, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme la Resolución Exenta N° 1875 (V y U), de 2015, y sus modificaciones,

que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda del DS N°49/2011.

4° Corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la asignación de los recursos a que se refiere los resuelvo 2 y 3 de este instrumento, determinando los montos definitivos a asignar.

5° Téngase presente, que los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el Programa Fondo Solidario de Vivienda de la Región de Tarapacá para el año 2021.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

CPR/JCPs/MCS/VCC/JCM/jcm.-
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes